



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

2189 *Notificación de la Resolución de Revocación parcial de las ayudas, Exp. 068 de fecha 18 de marzo de 2022, al amparo de la Resolución del presidente del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015, por la cual se convocan subvenciones para Inversiones a las explotaciones agrarias, para los años 2015-2019*

El apartado 9.3 de la Resolución del presidente del *Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears* (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la cual se convocan subvenciones para Inversiones a las explotaciones agrícolas, para los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* de acuerdo con los términos que prevé el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el *Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears* (FOGAIBA), en cumplimiento del que dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA, con fecha de 18 de marzo de 2022, dicta lo siguiente:

“Resolución de Revocación parcial
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Mesura 4.1- Inversiones en las explotaciones agrarias
CONVOCATORIA: INEA2018_1
Código DIR3: A04026954
Código SIA: 208246
Código BDNS: 497976
Documento: Resolución Exp.: INEA2018_1/068

Antecedentes

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias. La citada Resolución se modificó en fecha 17 de diciembre de 2015 (BOIB núm. 185) y en fecha 22 de junio de 2016, (BOIB núm. 81) y en fecha 26 de junio de 2018 (BOIB núm. 80).

2. Una vez analizada toda la documentación presentada, el vicepresidente del FOGAIBA resolvió favorablemente la concesión de la ayuda a favor de SON APARETS DE SA TORRE SRM entre otros, que figuran en el anexo de la Resolución de concesión, RES1 de fecha 10 de setiembre de 2020, (BOIB núm. 161, de 17 de setiembre de 2020) con los datos y los importes correspondientes (con un importe concedido de 33.728,66 €).

3. Dada la Resolución de concesión de la ayuda mencionada, y de acuerdo con lo que establece el apartado décimo de la convocatoria antes mencionada, el beneficiario se obliga, entre otros, a realizar las actuaciones auxiliadas dentro del plazo establecido ya justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en el modo y plazos determinados en la convocatoria.

4. Dentro del plazo legalmente establecido para la justificación de las inversiones aprobadas, el interesado presenta la SOLICITUD DE PAGO PARCIAL, así como la documentación exigida, pero, una vez revisada ésta, se comprueba que:

- a) Dentro de las inversiones de instalaciones existen unos cambios de inversiones, factura número 120086 del proveedor Electrollum CB, de un importe de 5.941,83 euros por el concepto de una instalación eléctrica variador de frecuencia y la factura número 000164 del proveedor Jaume Martí Salord, de un importe de 2.420,00 por el concepto de autocaptura, no existe la visita previa de inspección por parte del órgano competente, in situ, que acredite que las inversiones no estaban iniciadas.
- b) Dentro de la concesión tuvo un incremento de un 5% por ser una explotación ubicada en todo o al menos el 25% de la superficie





de la explotación agraria en zonas de Red Natura 2000, pero se comprueba al pago y sólo tiene un 24,34%.

5. El artículo 43 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, dispone que “ Corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente”.

6. Con fecha 7 de marzo de 2022 se notifica a la persona interesada, mediante la publicación en la web, el Informe/ Propuesta provisional de resolución de revocación parcial de 4 de marzo de 2022, a efectos de cumplir con el trámite de audiencia para llevar a cabo las alegaciones. Dentro del plazo de alegaciones, la persona interesada el 10 de marzo de 2022 presenta escrito aceptando el contenido del Informe/Propuesta provisional de resolución de revocación parcial.

7. Se ha considerado el Informe/Propuesta provisional de resolución de 4 de marzo de 2022, de revocación parcial de la ayuda concedida a SON APARETS DE SA TORRE, SRM, con NIF E07709009.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias.

2. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2.020 .

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Revocar parcialmente la resolución de ayuda concedida al beneficiario por el importe y con los datos detallados en el anexo de esta resolución, que es un total de 1 expediente y que comienza con SON APARETS DE SA TORRE SRM y termina con SON APARETS DE SA TORRE SRM que suma un importe total de 6.425,28€, relativa a la línea de ayuda “Inversiones en las explotaciones agrarias”, ya que el importe elegible del gasto es inferior al aprobado.

2. Notificar esta resolución a la persona beneficiaria mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se podrá interponer recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA
Fernando Fernández Such”

ANEXO

TITULAR	NIF	NºEXPEDIENTE	Importe ayuda concedida	Importe ayuda auxiliable en el parcial	Importe que se tiene que revocar PARCIAL	100 % CAIB	Anualidad
SON APARETS DE SA TORRE SRM	E07709009	INEA2018_1/068	33.728,66	27.303,38	6.425,28	6.425,28	2022

Núm. BENEFICIARIOS: 1

33.728,66 27.303,38 6.425,28 6.425,28
TOTAL AYUDA

Palma, 21 de marzo de 2022

El director gerent del FOGAIBA
Mateu Morro Marcé

